

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informando que se encuentra pendiente lo siguiente:

- Inventarios y avalúos allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.
- Memorial de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – DIAN**, mediante el cual informa que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del causante.
- Memorial allegado por la apoderada judicial de la parte interesada, informando las diligencias realizadas para efectos de lograr respuesta por parte de la **Notaría Cuarta del Círculo de Manizales**.

En la fecha, **01 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	LUIS EDUARDO HENAO ÁLVAREZA
INTERESADO:	RUBEN DARÍO HENAO RÍOS
DEMANDADO:	JHON JAIRO HENAO CARMONA
	CARLOS JAIEM HENAO CARMONA
	HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	1700140030102023-00506-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONE CONOCIMIENTO** el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual aportó el inventario y avalúo de los bienes que integran la presente sucesión, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – DIAN**, mediante la cual informó sobre la inexistencia de obligaciones a cargo del causante **LUIS EDUARDO HENAO ÁLVAREZA**.

SE PONEN EN CONOCIMIENTO las diligencias desplegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, tendientes a requerir a la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, con el propósito de que la entidad allegue los registros civiles de nacimiento de los señores **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIEM HENAO CARMONA**.

En consideración de lo anterior y toda vez que la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** no se ha pronunciado al requerimiento realizado mediante oficio Nro. 884 del 24 de agosto de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

2023, **SE LE REQUIERE** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la comunicación que se libre, le informe al despacho las razones por las cuales no se ha pronunciado frente al **oficio librado Nro. 884 del 24 de agosto de 2023**, haciéndole saber que el incumplimiento de las órdenes judiciales conlleva a la aplicación de las sanciones que la ley tiene establecidas para el efecto. Por **Secretaría** líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del oficio aquí referido.

Con relación al emplazamiento ordenado en este proceso mediante providencia del 18 de agosto de 2023 y toda vez que no se encuentra evidencia alguna dentro del expediente digital de haberse adelantado dicha actuación, **SE ORDENA** que por **Secretaría** se remitan las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos de que se adelante el emplazamiento, únicamente, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **LUIS EDUARDO HENAO ÁLVAREZA** y de las **PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCESO**, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Previo a considerar la posibilidad de adelantar el emplazamiento de los herederos conocidos, **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIME HENAO CARMONA**, este despacho, después de haber realizado la consulta en la página del **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**, encontró que ambas personas se encuentran afiliados a **ASMET SALUD E.P.S.**, razón por la cual, **SE REQUIERE** al Representante legal de la entidad que se menciona, para que con destino a estas diligencias le informe al despacho los datos de contacto de los señores **JHON JAIRO HENAO CARMONA** y **CARLOS JAIME HENAO CARMONA** identificados con cédula de ciudadanía número 10.281.444 y 10.281.445 respectivamente. Por **Secretaría** líbrese el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 04 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be5f3208183679ed6f7ca3f62d20fc553b3b075eec5f0414d33aa58030ff95b**

Documento generado en 01/03/2024 01:46:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>